



Dependencia: **PRESIDENCIA**
Sección: **PRESIDENCIA**
Número de Oficio: 132/2016
Expediente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
04 ABR. 2016
HORA: 12:17
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Pitiquito, Sonora, a 1 de Abril del 2016.
ASUNTO: Sé indica

00704

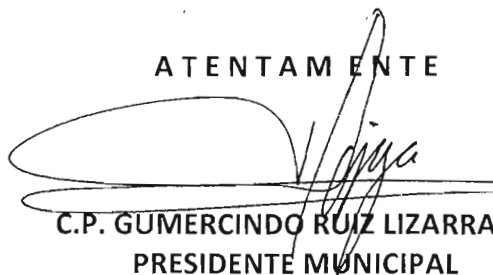
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
04 ABR. 2016
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES HERMOSILLO, SONORA
1131

POR ESTE CONDUCTO ANEXO A LA PRESENTE ACUERDO DE CABILDO N°055, DONDE EL H. CABILDO DE PITIQUITO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEBIDO QUE SE AGREGARON 2 INCISOS AL ARTICULO 17, POR LO CUAL SOLICITAMOS LA APROBACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SIN OTRO PARTICULAR, Y EN ESPERA DE VERNOS FAVORECIDOS CON NUESTRA PETICION, QUEDO DE USTED A SUS APRECIABLES ÓRDENES.

ATENTAMENTE


C.P. GUMERCINDO RUIZ LIZARRAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
PITIQUITO, SONORA





Dependencia: **PRESIDENCIA**
Sección: **SECRETARIA**
Número de Oficio: **127/2016**
Expediente:

EL QUE SUSCRIBE C. INDALECIO MAZON GAMBOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, ADMINISTRACION MUNICIPAL 2015/2018, CON FUNDAMENTO EN EL ART.89 FRACC. VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, POR MEDIO DEL PRESENTE

CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE:

EN LA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 22 DE MARZO DE 2016, POR UNANIMIDAD SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°055

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, ADMINISTRACION 2015-2018, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA APROBACION A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2016.

SE CERTIFICA LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR EN PITIQUITO, SONORA, A 28 DE MARZO DE 2016.

ATENTAMENTE


LIC. INDALECIO MAZON GAMBOA
SECRETARIO MUNICIPAL



Pitiquito, Sonora a 08 de Marzo de 2016.

Se somete a su análisis y en su caso a probación y envío al Honorable Congreso del Estado de Sonora la siguiente modificación de la Ley de Ingresos 2016 del Municipio de Pitiquito, Sonora como a continuación se describe:

**SECCION III
POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 17.- Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción se causaran los siguientes derechos;

I En licencias de tipo habitacional:

- a).- Hasta por 60 días, para obras cuyo volumen no exceda de 30 metros cuadrados, un salario único general vigente
- b).- Hasta por 360 días, para obras cuyo volumen sea mayor de 30 metros cuadrados, el 4 al millar sobre el valor de la obra.

II.- En licencias de tipo comercial, industrial y de servicios:

Hasta por 1,080 días, el 4.5 al millar sobre el valor de la obra.

=

III.- Otras Licencias,

a) Por autorización para realizar obras de construcción, modificación, rotura o corte de pavimento, concreto en calles, guarniciones y banquetas; para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas de agua potable, drenaje, telefonía, transmisión de datos, de señales de televisión por cable, conducción y distribución de gas natural y, otras similares; así como para reparaciones de estos servicios, se causaran y se pagaran por estos por cada metro cuadrado de la vía pública o metro cubico según el tipo de obra efectuada a realizarse en área urbana o rural dentro del territorio del Municipio; y además de una tarifa por metro cuadrado por la reposición de pavimento de la siguiente forma:

	VSUGV
1.- Pavimento asfaltico	4.00
2.- Pavimento de concreto hidráulico	15.00
3.- Pavimento empedrado	3.00

b) Por Licencia de Construcción de Infraestructura Industrial para conducción y/o distribución de gas natural en zona rural y/o urbana se cobrara por metro cuadrado, metro lineal o metro cubico según el tipo de construcción.
0.70

	VSUGV
c) Por Licencia de Uso de Suelo	
1.- Uso de suelo industrial, por metro cuadrado	0.45
2.- Uso de suelo de reserva industrial, por metro cuadrado	0.40



d) por la autorización de cambio de uso de suelo, para la conducción y distribución de gas y otros similares por metro cuadrado VSUGV
0.030

Artículo 18.- Por la expedición de licencias de uso de suelo para predios con uso de suelo distinto de la habitacional pagara el 0.70 del salario único general vigente, por metro cuadrado.

Artículo 19.- Por la autorización para el cambio de uso de suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 30 veces el salario único general vigente.

